

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. **2 5833**
FECHA: **19 MAR. 2019**

“POR LA CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Nota Interna de fecha 18 de Marzo de 2019, funcionarios de la subsele Bajo Sinú de la CVS, remiten Informe Decomiso forestal N° 004-SBS 2019, en atención al oficio N° S-2019 – 0212/ DISPO 1 – ESTPO SAN BERNARDO DEL VIENTO 29.1, de fecha 01 de Marzo de 2019, en el cual la Policía Nacional, Departamento de Policía de Córdoba, Subestación San Bernardo del Viento, dejó a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, cien (100) varas consistentes en cero punto cinco (0.5) m³ de madera de la especie Mangle Blanco (*Laguncularia racemosa*), los cuales fueron decomisados al señor ORLEDIS MANUEL BALLESTA BABILONIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.940.003 expedida en San Bernardo del Viento - Córdoba, el motivo del decomiso preventivo obedece a que no portaba permiso de la autoridad ambiental para el aprovechamiento del producto forestal.

Que funcionarios de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, realizaron decomiso preventivo de los productos forestales al señor ORLEDIS MANUEL BALLESTA BABILONIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.940.003 expedida en San Bernardo del Viento – Córdoba.

Que como consecuencia de lo anterior se generó el Informe de Decomiso Forestal N° 004-SBS 2019, el cual indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

*En atención al oficio N° S- 2019-0212/ DISPO 1- ESTPO SAN BERNARDO DEL VIENTO 29.1 del 02 de Marzo del 2019 por el cual dejan a disposición de la Subsele Bajo Sinú de la CVS la cantidad de 100 varas de madera tipo Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) cuyo volumen asciende a 0,5 M3 los cuales fueron incautados por la Policía Nacional adscrita al Municipio de San Bernardo del Viento, dicho material fue incautado al señor ORLEDIS MANUEL BALLESTAS BABILONIA*

15
16

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. **1 - 2 5833**
FECHA: **19 MAR. 2019**

identificado con cedula N° 10.940.003 de San Bernardo del Viento por no presentar en el momento de requerimiento los permisos vigentes para el aprovechamiento de dicho recurso Forestal.

INFORME DE CAMPO:

La madera incautada por la Policía adscrita al Municipio de San Bernardo del viento fue dejada en las Instalaciones de la Subsele Bajo Sinú de la CVS la cual consiste en cien (100) varas de la Especie Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) para un total de 0,5 M3 dicha madera fue incautada al Señor ORLEDIS MANUEL BALLEAS BABILONIA identificado con cedula N° 10.940.003 de San Bernardo del Viento esta madera fue incautada por no presentar ningún tipo de documento que amparara su aprovechamiento.

CARACTERITICAS DEL PRODUCTO FORESTAL

N. Común	N. Científico	Descri ción	Identificación	Cantidad
Mangle blanco	Laguncularia racemosa	varas	Bruto	100 0,5M3

IMPLICACIONES AMBIENTALES.

La tala genera un impacto Ambiental Negativo del recurso Mangle blanco

PRESUNTO RESPONSABLE.

El señor. ORLEDIS MANUEL BALLEAS BABILONIA identificado con cedula N° 10.940.003 de San Bernardo del Viento.

FUNDAMENTO LEGAL.

Decreto único 1076 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. SOLICITUDES PRIORITARIAS.** Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la